

RESOLUCIÓN No. 408 DE 2024

(03 de octubre de 2024)

“Por la cual se modifica la Resolución 106 del 2018, y se establece el viernes feliz en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus atribuciones normativas, en especial las conferidas en el artículo 56 literal b, del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el salario emocional se refiere a todas aquellas retribuciones no económicas que el servidor público puede obtener de la entidad y cuyo objetivo es incentivar de forma positiva la imagen que tiene sobre su ambiente laboral e incrementar su productividad, así como satisfacer las necesidades personales, familiares o profesionales que manifiesta, mejorando su calidad de vida y fomentando un buen clima organizacional.

El salario emocional enfocado a crear un ambiente en el que el empleado sea feliz en su trabajo, tenga un propósito y sentido de pertenencia, que su labor le facilite la posibilidad de crear, inspirarse, crecer y dar todo el potencial de sus capacidades.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Colectivo 2024 y con un propósito motivacional para generar más espacios de integración y de esparcimiento que beneficien a los servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y como parte del salario emocional que la Entidad brinda a sus colaboradores (as) se institucionalizará *¡El viernes feliz!* como un día no laboral.

Que con el fin de fortalecer el salario emocional los servidores (as) públicos (as) del Instituto, se establece que un día viernes de cada mes, denominado como *¡El viernes feliz!*, los funcionarios del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, podrán solicitarlo de mutuo acuerdo con su superior inmediato, sin que se afecte la continuidad en la prestación del servicio, para lo cual los jefes de la respectiva dependencia tomarán las medidas que estimen necesarias.

Que, por su parte el artículo 1 de la Resolución IDPAC No. 106 de 2018, señala:

Artículo Primero: Conceder un hábil como descanso remunerado en ocasión de la fecha de los cumpleaños de los servidores públicos del IDPAC...”

Parágrafo 1: El servidor público debe hacer uso de este descanso el día de su cumpleaños, en el evento que este sea sábado, domingo o festivo, el descanso remunerado se trasladará al día hábil siguiente”

Que con el propósito de brindar a los funcionarios (as) mayores alternativas para hacer uso del descanso remunerado con ocasión del cumpleaños, podrán solicitarlo y disfrutarlo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aniversario de su nacimiento.

RESOLUCIÓN No. 408 DE 2024

(03 de octubre de 2024)

“Por la cual se modifica la Resolución 106 del 2018, y se establece el viernes feliz en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ESTABLECER un día viernes de cada mes, denominado como *¡El viernes feliz!*, como un día no laboral para los servidores (as) públicos (as) del Instituto, el cual, podrán solicitar de mutuo acuerdo con su superior inmediato, sin que se afecte la continuidad en la prestación del servicio, para lo cual los jefes de la respectiva dependencia tomarán las medidas que estimen necesarias.

Parágrafo 1. Para efectos de la planeación para el acceso a *¡El viernes feliz!*, así como para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, los servidores (as) públicos (as) del Instituto, con los respectivos jefe de área, acordarán la programación en la mensualidad inmediatamente anterior.

Parágrafo 2. El servidor (a) que no disfrute *¡El viernes feliz!* dentro de la respectiva mensualidad, no podrá hacerlo de forma posterior.

Parágrafo 3. Para efectos del control de ausentismo, el servidor o servidora deberá diligenciar el formato IDAPC-GTH-FT-07 con sus respectivas firmas y radicarlo con mínimo tres (3) días de antelación al disfrute de *¡El viernes feliz!*, en el aplicativo de correspondencia dirigido a la Secretaría General del IDPAC.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución No. 106 del 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER un (01) día hábil como descanso remunerado con ocasión de la fecha de los cumpleaños de los servidores (as) públicos (as) del IDPAC conforme a la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo 1. El servidor (a) debe hacer uso de este descanso el día de su cumpleaños, o dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Parágrafo 2. El servidor o servidora que aspire hacer uso del descanso remunerado correspondiente al día de su cumpleaños, debe concertar con su jefe inmediato para que se realicen las acciones pertinentes y se garantice la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio.

Parágrafo 3. Para hacer uso del descanso remunerado por día de cumpleaños, el servidor (a) debe diligenciar el formato IDAPC-GTH-FT-07 con sus respectivas firmas y radicarlo con mínimo tres (3) días de antelación en el aplicativo de correspondencia dirigido a la Secretaría General del IDPAC.

RESOLUCIÓN No. 408 DE 2024

(03 de octubre de 2024)

“Por la cual se modifica la Resolución 106 del 2018, y se establece el viernes feliz en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Parágrafo 4. El servidor (a) que no disfrute el día de descanso remunerado por cumpleaños en el plazo establecido en este acto, no podrá hacerlo de forma posterior.

ARTÍCULO 3. PUBLICAR este acto administrativo en la intranet de la entidad.

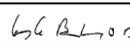
ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario – TH		20/09/2024
Revisado Por:	Francisco Alford Bojacá Abogado Contratista – Secretaria General		01/10/2024
Aprobado por	Yuly Marcela Barajas Aguilera Secretaria General		03/10/2024
Declaramos que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			